

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Octubre de 2008.-
Ordenanza N° 27/2008 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Jubilados y P. de Villa Paranacito, donde solicitan exención impositiva, y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto a dicha nota se acompaña título de propiedad que acredita que el Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Paranacito, resulta ser titular dominial del inmueble ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy- Distrito Paranacito, Sección Séptima, Planta Urbana de Villa Paranacito, domicilio parcelario: Avenida Entre Ríos s/n- registrado ante la Dirección de Catastro Provincial mediante Plano N° 104369, que lo designa como Lote 1- Matricula 2183.-

Que con ello resulta acreditado que el bien en cuestión cumple los fines que expresa dicha nota, ya que el mismo es parte del patrimonio de la entidad en donde aquella brinda los servicios de asesoramiento y protección a los distintos jubilados y pensionados de esta localidad.

Que resulta forzoso considerar en consecuencia y atento a los fines que imperan dentro de un organismo de este tipo, cuya finalidad es brindar atención a un sector de la población con carácter de bien público y sin fines de lucro, facilitar todo aquello que resulte beneficioso a los miembros que congrega dicha entidad, para de esta forma concluir que resulta válido atender a la requisitoria formulada como para considerar posible la exención en materia impositiva a nivel municipal para dicho inmueble con respecto a los servicios de la tasa inmobiliaria municipal.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

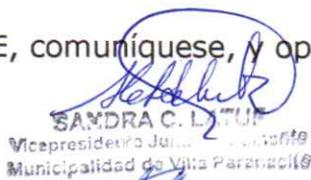
ARTICULO 1º: DECLARAR exento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria, a partir de la sanción de la presente, el inmueble de propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Paranacito, que resulta individualizado en los considerando, cuyos datos y especificaciones se dan aquí por íntegramente reproducidos.-

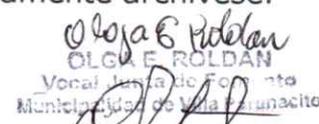
ARTICULO 2º: GIRESE copia de la presente al Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Paranacito, a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría y Área de Rentas Municipal, a los efectos que correspondan.-

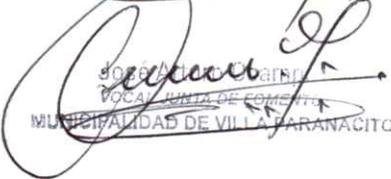
ARTICULO 3º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, y oportunamente archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATORRE
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JORGE ACUÑA
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIÁN CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito